	MUNICIPIO DE PIJAO NIT. 890.001.181-9 "EL GOBIERNO DEL PUEBLO"	Página 1 de 2
	DECRETO N° 048 09 DE AGOSTO DE 2017	CÓDIGO
VERSIÓN 0		
	.TRD	

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Alcalde del municipio de Pijao Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y el Decreto 0007 de 2010,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ordenó a esta alcaldía efectuar la revisión general de la estratificación urbana del municipio mediante oficio N.° 20152430048001 del 09 de junio de 2015.
2. Que la realización del nuevo estudio de estratificación contó con la participación del Comité Permanente de Estratificación del Municipio, y en sesión ordinaria del 19 de julio 2017, el comité en pleno dio concepto favorable y aprobó los resultados finales.

Acorde a las anteriores consideraciones el Alcalde Municipal de Pijao Quindío

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la estratificación urbana del municipio de Pijao Quindío, efectuada por esta Alcaldía con el acompañamiento del Comité Permanente de Estratificación, durante los meses de julio a diciembre de 2015, enero a diciembre de 2016 y de enero a julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen Tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

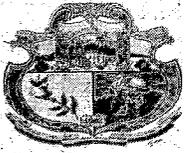
ARTÍCULO TERCERO: Las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en tres (03) estratos así: **1. Bajo-bajo, 2. Bajo, 3. Medio-bajo.**

ARTÍCULO CUARTO: El listado anexo de predios estratificados hace parte de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en la zona urbana aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo **cuatro (4) meses** después de su publicación, es decir desde la facturación correspondiente al mes de diciembre de 2017.

"EL GOBIERNO DEL PUEBLO"
Carrera 4ª Calle 12 Esquina – Plaza Principal – Tels. 3122875860
Código Postal 632060



	MUNICIPIO DE PIJAO NIT. 890.001.181-9 "EL GOBIERNO DEL PUEBLO"	Página 2 de 2
		CÓDIGO
	DECRETO N° 048 09 DE AGOSTO DE 2017	VERSIÓN 0
		TRD

ARTÍCULO SEXTO: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar ante la Alcaldía, en cualquier momento, revisión del estrato que se le asigne a su vivienda. Las reclamaciones serán atendidas y resueltas, por escrito, en primera instancia por la Alcaldía.

Parágrafo 1°. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho a apelar ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la alcaldía.

Parágrafo 2°. En cualquiera de las dos situaciones la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad competente no se pronuncia dentro de este término, operará el silencio administrativo positivo.

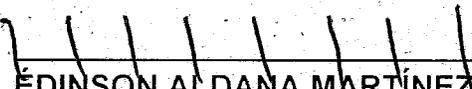
Parágrafo 3°. Al notificarse a la persona la decisión en segunda instancia, se agota la vía gubernativa de la reclamación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité permanente de estratificación, incorporando la información relativa a las nuevas condiciones de las viviendas y, acorde con la metodología empleada, asignando, en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

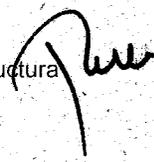
ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta cuando sea derogado por disposiciones del Gobierno Nacional.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pijao Quindío el día nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


EDINSON ALDANA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Jaime Franco Alzate - Contratista Estratificación 

Revisó: Roberto Emilio Flórez Álvarez - Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura 

"EL GOBIERNO DEL PUEBLO"
Carrera 4ª Calle 12 Esquina – Plaza Principal - Tels. 3122875860
Código Postal 632060

